



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2022-00127-00**

Se agrega al expediente el memorial y anexo allegado por el apoderado de la parte actora, los cuales hacen referencia a la notificación de la demanda al señor José Alberto Velásquez Galeano Ochoa, el día 11 de mayo del presente año.

Se agrega, además, el informe de valoración realizado al señor José Alberto Velásquez Galeano Ochoa por la institución Álamos.

Teniendo en cuenta que el demandado y titular del acto jurídico se encuentra imposibilitado para ejercer su capacidad legal y manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, se procede a designar Curador Ad Litem para que obre en representación del demandado señor **JOSÉ ALBERTO VELÁSQUEZ GALEANO**, dentro del proceso de Adjudicación de Apoyos.

En razón de lo anterior, se designa al abogado **ODILIO DE JESÚS HIGUITA OQUENDO**, localizable en la dirección **Carrera 50#52-140**, **teléfonos 5116907 y 3127080582**, correo electrónico

alanca77@hotmail.com (Nr.7° del artículo 48 C.G.P.). Líbrese por la parte interesada comunicación del nombramiento en los términos del artículo 49 ibidem, para que proceda asumir el cargo. Una vez acepte el cargo, la parte demandante deberá dar cumplimiento al artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

Es de advertir que una vez se trabe la litis con el curador (a) designado (a), se dará traslado al informe de valoración de apoyo, en los términos del numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2009.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44736ab705ee6a13a900c1dcdd95c8f1bf3079a308b63f0f91d6b838308

d125d

Documento generado en 02/06/2022 08:21:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>